



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°47-2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 de marzo del 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 00171-2023/OGRH/HEVES (E) de fecha 29.03.23, el Proveído N° 01925-2023/OGRH/HEVES (E) de fecha 27.03.23 y el Informe N° 00004-2023/GC/OGRH/HEVES (e) de fecha 23.03.23, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y la Nota Informativa N° 00023-2023/OPP/HEVES de fecha 28.03.23 y el Memorándum N° 00066-2023/OPP/HEVES (E) de fecha 30.03.23, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM de fecha 17.01.10, sobre normas de capacitación y rendimiento para el sector público, establece que las entidades públicas deberán planificar su capacitación a partir de la identificación de la demanda en aquellos temas y áreas que contribuyan efectivamente a la mejora continua de la gestión en los servicios primordiales que ofrecen a los usuarios y a la ciudadanía en general. Para ello, deberán tomar en cuenta los criterios de eficiencia, eficacia, merito, sostenibilidad y equidad en el acceso, entre otros;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector en la gestión de recursos humanos de la administración pública, establece en el numeral 6.4.1.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08.08.16, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que el Plan de Desarrollo de las Personas – **PDP**, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de Capacitación de cada entidad, el mismo que se elabora a partir del diagnóstico de Necesidades de Capacitación, cuya vigencia es de carácter anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.1, de la citada Resolución, señala que corresponde al Comité de Planificación de la capacitación, entre otras funciones validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 00171-2023/OGRH/HEVES (E) de fecha 29.03.23, el Proveído N° 01925-2023/OGRH/HEVES (E) de fecha 27.03.23 y el Informe N° 00004-2023/GC/OGRH/HEVES (e) de fecha 23.03.23, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la propuesta de PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2023, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR (PDP 2023 HEVES) para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente; el mismo, que adjunta, el Acta N° 001-2023-CPDP-HEVES de fecha 22.03.23, del Comité de Planificación de la Capacitación del HEVES, por el cual valida el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 HEVES elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la referida propuesta de PDP tiene por objetivo general fortalecer las capacidades de los servidores HEVES, asistenciales y administrativos, para la mejora de la atención de salud con calidad, eficiencia, equidad e interculturalidad;

Que, asimismo, mediante Nota Informativa N° 00023-2023/OPP-HEVES (E) de fecha 28.03.23 y Memorándum N° 00066-2023/OPP/HEVES (E) de fecha 30.03.23, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto de PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2023, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR (PDP 2023 HEVES),

en atención al Informe N° 014-2023/APL/OPP/HEVES (E) de fecha 28.03.23, del responsable del área de Planeamiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando el proyecto de PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2023, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR (PDP 2023 HEVES), de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2023, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR (PDP 2023 HEVES); que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER QUE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE SU EQUIPO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLAN.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLUD/EJSV/LOMV/SCDC.

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr654x49%2Fj2Cgj6SpXVOeiGafeWZdtqeJuYNZdVmez9TY>